



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 066-2024-UNACH

Chota, 23 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 016-2024-CALOF/CHOTA, de fecha 19 de marzo de 2024; el Informe N° 038-2024-MASCR-CO//UNACH, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe N° 069-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 27 de marzo de 2024; el Informe N° 762-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 21 de mayo de 2024; la Carta N° 453-2024-UNACH/DGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Carta N° 016-2024-CALOF/CHOTA, de fecha 19 de marzo de 2024, el representante legal de la empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., solicita el cambio de profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, de la Ing. Evelyn Katherine Carranza Muñoz por el Ing. Edin Roiler Marrufo Díaz, adjunta la documentación referida al título y colegiatura de la profesional propuesta y de la experiencia profesional, para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 038-2024-MASCR-CO//UNACH, de fecha 25 de marzo de 2024, el Coordinador de Obra, emite opinión acerca de solicitud de cambio de profesional especialista en seguridad y medio ambiente, en el cual concluye que "de la revisión de la documentación que acredita la experiencia del profesional propuesto,(...) es procedente la Sustitución del Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y reconocer como nuevo Especialista en Seguridad y Medio Ambiente al Ing. Edin Roiler Marrufo Muñoz con Registro CIP N° 240081 a partir del 05 de abril de 2024", asimismo, recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Universidad, efectuar el control posterior de la documentación que sustenta el pedido de la empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por Informe N° 069-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 27 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en atención al informe N° 038-2024-MASCR-CO//UNACH, solicita la aprobación mediante vía resolutive del cambio de especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que, con Informe N° 762-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 21 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, presenta el informe sobre la fiscalización realizada a la documentación presentada por la empresa CALOF CONSTRUCCIONES SRL.

Que, mediante Carta N° 453-2024-UNACH/DGA, la directora de la Dirección General de Administración, en atención al Informe N° 069-2024/UNACH-UEI-RJCR y el Informe N° 762-2024-UNACH-DGA-UA, remite los actuados a la Presidencia y solicita la aprobación del cambio del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, mediante acto resolutive, de acuerdo a la propuesta formulada en los informes antes referidos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, el cambio de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, de la obra: " **CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA -COLPAMATARA-CAJAMARCA**", a partir del 05 de abril de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- **PROFESIONAL SALIENTE:**
 - Especialista en Seguridad y Medio Ambiente : Ing. Evelyn Kathyne Carranza Muñoz

- **PROFESIONAL ENTRANTE:**
 - Especialista en Seguridad y Medio Ambiente : Ing. Edin Roiler Marrufo Muñoz.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L. y a HARPER INGENIEROS S.A.C, con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota